



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 126/21

Lanús, 14 DE JULIO DE 2021

VISTO, el expediente N° 715/21 correspondiente a la 5ª Reunión del año 2021 del Consejo Superior, el expediente N° 142/21, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico de esta Universidad ha gestionado la suscripción de un Convenio Específico con el Ministerio de Transporte;

Que, el citado convenio tiene por objeto la prestación del servicio de relevamiento, diagnóstico y consultoría a brindar por la universidad, de la capacidad y funcionalidad del transporte de pasajeros y carga en el ámbito de los Municipios de Lanús, Lomas de Zamora, Almirante Brown, Esteban Echeverría y Ezeiza;

Que, en su 5ª Reunión del año 2021 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico a suscribirse, entre el Ministerio de Transporte; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de diez (10) fojas que se acompaña y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

FIRMAN: NARVAJA, Mariana Ugarte, Daniel Rodríguez Bozzani



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 126/21



Universidad Nacional de Lanús

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LANÚS
CONTRATACIÓN DIRECTA N° ___**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio del año 2021, el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, representado por su titular, Alexis Raúl GUERRERA, DNI 21.714.891, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 250, Piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante, el "MINISTERIO", y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, con domicilio en Av. 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, en adelante, la "UNIVERSIDAD"; conjuntamente con el "MINISTERIO", las "PARTES"; y cada una de las PARTES individual e indistintamente considerada, la "PARTE"), se formaliza el presente Convenio, sobre la base de los siguientes fundamentos:

Que por el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 se aprobó el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional en adelante, el "Régimen", de aplicación obligatoria a los procedimientos de contratación en los que sean parte las jurisdicciones y entidades comprendidas en el inciso a) del artículo 8° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que por el apartado 9, inciso d), del artículo 25 del Régimen se prevé el procedimiento de selección por contratación directa, el que será utilizado, entre otros casos, en los contratos que celebren las jurisdicciones y entidades del Estado Nacional con las Universidades Nacionales.

Que por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto Reglamentario N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 en adelante, el "Reglamento", se establece que a los fines de encuadrar a un procedimiento de selección en la causal prevista en el artículo 25, inciso d), apartado 9, del Decreto Delegado N° 1023/01, el cocontratante deberá ser una Universidad Nacional o bien de una Facultad dependiente de una Universidad Nacional.

Que por el artículo 59 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, en adelante, el "Manual", aprobado por la Disposición N° 62 del 27 de septiembre de 2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones, se regula el trámite de la adjudicación simple con Universidad Nacional, procedente para aquellas contrataciones que se encuadren en el apartado 9 del inciso d) del artículo 25 del Régimen.

Que por la Ley de Educación Superior N° 24.521 se establece que las instituciones universitarias tienen la función básica de extender su acción y sus servicios a la comunidad, con el fin de contribuir a su desarrollo y transformación, estudiando en particular los problemas nacionales y regionales y prestando asistencia científica y técnica al Estado y a la comunidad (art. 28, inc. e).



FIRMAN: NARVAJA, Mariana Ugarte, Daniel Rodríguez Bozzani



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 126/21



Universidad Nacional de Lanús

Que la UNIVERSIDAD posee experiencia y capacidad operativa para la realización de las tareas que se requieren. Tal es así que la UNIVERSIDAD dispone, en el Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico, un campo problemático específico del transporte en el que aborda las cuestiones académicas, de investigación y de servicios de consultoría y asesoramiento técnico. En lo que respecta a la oferta académica, cuenta con dos carreras de grado -Licenciatura en Planificación Logística y Licenciatura en Tecnologías Ferroviarias, un Ciclo de Complementación Curricular de Licenciatura en Planificación Logística, una Diplomatura Universitaria en Transporte Ferroviario, además de otras afines a la problemática, Licenciatura en Gestión Ambiental Urbana y Licenciatura en Sistemas como así también de formaciones universitarias en otros departamentos, como Seguridad Ciudadana. Dispone de la Línea de Investigación en Tecnologías Ferroviarias y de Logística, las que cuentan con varios programas para el abordaje de temas específicos para la generación de conocimiento vinculado con el transporte; de hecho desarrolló investigaciones en el marco del Programa Universidad y Transporte de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación. Cuenta, por lo tanto, con un plantel de docentes-investigadores, graduados y estudiantes del área de transporte con experiencia y antecedentes que constituyen un valioso capital humano para el desempeño de las actividades propuestas.

La UNIVERSIDAD ha suscripto convenios y establecido articulaciones con unidades académicas tanto nacionales como internacionales (Universidad de Castilla-La Mancha de España, Universidad St. Pölten de Austria y Beijing Jiaotong University de China), con las que ha realizado actividades educativas; con el MINISTERIO, con Trenes Argentinos Operaciones-SOFSE- Desarrollo de Capital Humano Ferroviario -DECAHF- Asociación Latinoamericana de Ferrocarriles -ALAF- integra la Red Universitaria de Transporte y Coordina la Comisión Ferroviaria de la Asociación Argentina de Ensayos No Destructivos y Estructurales. Todo esto fortalece su conocimiento de los diversos actores involucrados con el Transporte. Cabe mencionar que también participó en la comitiva de evaluación técnica de los EMUs para las líneas Mitre y Sarmiento e integró las comisiones que el Ministerio de Interior y Transporte para el peritaje de los accidentes ferroviarios de la línea Sarmiento -Castelar y segundo de Once-

Que La UNIVERSIDAD está desarrollando su propio Centro Universitario de Transporte y Logística -CUTyL-, como así también está impulsando un Polo Científico y Tecnológico cuyo objetivo será desarrollar y potenciar investigaciones, elaborar estudios y propuestas, ofertar formación, asesorías y mantener el análisis de las condiciones actuales, los antecedentes históricos y las perspectivas futuras vinculadas a las cuestiones del transporte, la movilidad y la logística articulando las funciones de docencia, investigación y servicio a la comunidad en áreas coincidentes con el objeto de la presente propuesta .



FIRMAN: NARVAJA, Mariana Ugarte, Daniel Rodríguez Bozzani



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 126/21



Universidad Nacional de Lanús

Que la suscripción del presente convenio entre el MINISTERIO y la UNIVERSIDAD permitirá al MINISTERIO contar con profesionales y especialistas interdisciplinarios con amplia experiencia y conocimiento específico en la temática de transporte y logística con jerarquía científica, trayectoria técnica y profesional que garantizan los resultados esperados.

Por todo lo expuesto, las PARTES celebran el presente Convenio, que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto. El objeto del presente Convenio consiste en la prestación del servicio de RELEVAMIENTO, DIAGNÓSTICO Y CONSULTORÍA, a brindar por la UNIVERSIDAD, de la capacidad y funcionalidad del transporte de pasajeros y carga en el ámbito de los municipios de Lanús, Lomas de Zamora, Almirante Brown, Esteban Echeverría y Ezeiza.

CLÁUSULA SEGUNDA: Tareas. Las tareas que realizará la UNIVERSIDAD, para dar cumplimiento al objetivo consignado en la CLÁUSULA I, la enumeración de las mismas, las características y las entregas de los informes se ejecutarán según el detalle y cronograma que se establece en el Anexo I. Los informes se recibirán con carácter provisional, y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de recepción por parte de la Comisión establecida en la CLÁUSULA XVI.

El MINISTERIO facilitará a la UNIVERSIDAD la información y el material que dispone relacionado con el objeto del presente convenio para el desarrollo de las tareas indicadas en esta cláusula.

CLÁUSULA TERCERA: Desarrollo de las tareas. La UNIVERSIDAD será la responsable de la correcta ejecución de las tareas, debiendo presentar los siguientes informes:

- Plan de Trabajo
- Informes parciales (Tres)
- Informe Final, que incluya la reseña de los trabajos realizados.

La documentación que respalda estos informes deberá ser correctamente identificada por la UNIVERSIDAD en cada uno de los informes que la misma emita.

El MINISTERIO intercederá con los municipios indicados en la CLÁUSULA I, para facilitar que la UNIVERSIDAD desarrolle las tareas enunciadas en la presente cláusula en los citados municipios.

FIRMAN: NARVAJA, Mariana Ugarte, Daniel Rodríguez Bozzani



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 126/21



Universidad Nacional de Lanús

CLÁUSULA CUARTA: Titularidad. El MINISTERIO será el propietario de todos derechos económicos y de propiedad intelectual correspondientes a los informes, productos y resultados vinculados con, o causados en, el presente Convenio, por lo que su publicación, reproducción o su uso deberá ser autorizado por el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: Modalidad de la Contratación. La presente contratación se realiza bajo la modalidad de Contratación Directa por adjudicación simple prevista en los artículos 25, inciso d), apartado 9, del Régimen, 14, 23, 23 bis y concordantes del Reglamento y 59 y concordantes del Manual.

CLÁUSULA SEXTA: Precio. El MINISTERIO abonará a la UNIVERSIDAD por el servicio contratado, el precio total de PESOS VEINTICUATRO MILLONES (\$24.000.000) de conformidad con el cronograma establecido en el Anexo I.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Pago. Los pagos se realizarán previa conformidad de recepción de los informes respectivos y una vez presentadas las facturas correspondientes por la UNIVERSIDAD en los términos previstos por la CLÁUSULA SEGUNDA. La conformidad de recepción se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de cada informe. El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos contados a partir de su presentación.

CLÁUSULA OCTAVA: Facturación. Las facturas deberán ser presentadas ante el MINISTERIO en el formato y locación que se acuerde oportunamente.

A los efectos tributarios, se deberá considerar al MINISTERIO como exento. Las facturas deberán ser C o B, y se emitirán a favor del “MINISTERIO DE TRANSPORTE”, CUIT N° 30-71512720-9 (en el segundo caso con IVA incluido, sin discriminar).

Los pagos, siempre que se cumpla con obligaciones y presentación de informes por parte de la UNIVERSIDAD, serán efectuados según el siguiente cronograma:

ENTREGABLE	PLAZO	PORCENTAJE DE PAGO
Producto N° 1 INFORME PRELIMINAR Y PLAN DE TRABAJO	Como máximo, 15 días de notificada la orden de compra	30 % total del contrato
Producto N° 2 INFORME PARCIAL A CAPACITACIÓN	Como máximo, 45 días de notificada la orden de compra	30 % total del contrato



FIRMAN: NARVAJA, Mariana Ugarte, Daniel Rodríguez Bozzani



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 126/21



Universidad Nacional de Lanús

Producto N°3 INFORME PARCIAL B: DIAGNÓSTICO	Como máximo, 90 días de notificada la orden de compra	20% del total del contrato.
Producto N°4. INFORME PARCIAL C: ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS.	Como máximo, 120 días de notificada la orden de compra	10% del total del contrato
Producto N°5: INFORME FINAL.	máximo de 180 días de notificada la orden de compra	10% del total del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: Individualidad. Las PARTES mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, así como también mantendrán su independencia, sin que el presente Convenio las autorice a actuar en nombre o representación de la otra PARTE, ni a asumir o contraer obligaciones a nombre o por cuenta de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA: Confidencialidad. Cada PARTE preservará la confidencialidad de los datos, documentos y/o información propiedad de la otra PARTE de la cual se tome conocimiento por el cumplimiento del Convenio, como así también se obligan al cumplimiento de confidencialidad por sus empleados y el personal de asistencia técnica, administrativa y profesional asignado al cumplimiento del presente Convenio, en los términos de la Ley de Confidencialidad N° 24.766.

Cada PARTE se obliga a no retener, copiar o de cualquier manera reproducir, en forma total o parcial los datos, documentos y/o información a la que tuvieran acceso o que la otra PARTE le hubiera entregado.

Cada PARTE se obliga a que todo empleado, asociado, dependiente o agente de cualquier clase respete esta cláusula de confidencialidad.

Cada PARTE podrá controlar a la otra PARTE en cualquier momento para prevenir la utilización impropia o no autorizada de datos, documentos y/o información.



FIRMAN: NARVAJA, Mariana Ugarte, Daniel Rodríguez Bozzani



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 126/21



Universidad Nacional de Lanús

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Indemnidad. La UNIVERSIDAD mantendrá indemne al MINISTERIO frente a eventuales reclamos de su personal o de terceros, directa o indirectamente vinculados al objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Rescisión. El presente Convenio podrá rescindirse de acuerdo con lo previsto por el artículo 12 del Régimen, en concordancia con lo establecido por el Reglamento y normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Indemnización. La revocación, modificación o sustitución del Convenio por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Vigencia. El Convenio tendrá una vigencia de SIETE (7) meses corridos, contados a partir de su suscripción, con posibilidad de prórroga de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12, inciso g), del Régimen y 100, inciso b), del Reglamento, tener presente que si el objeto del convenio consistiera en la entrega de informes, no podría “prorrogarse” en los términos del Régimen sin modificarse el alcance de su objeto.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Solución de Controversias. En caso de conflictos o diferencias en la interpretación, aplicación, y/o ejecución del Convenio, procurarán resolver de buena fe y concordia institucional las mismas, en tanto que, si las diferencias persisten, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A todos los efectos legales del presente Convenio, el MINISTERIO y la UNIVERSIDAD constituyen domicilio en los mencionados en el encabezado del presente Convenio, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Comisión de Recepción Ad Hoc. De conformidad con lo establecido en los artículos 84 y subsiguientes del Reglamento, se crea una Comisión de Recepción para la presente Contratación Directa, la cual estará conformada por TRES (3) miembros titulares en representación del MINISTERIO, y TRES (3) miembros suplentes, los que una vez designados serán comunicados a la UNIVERSIDAD en la forma establecida en la CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.

No obstante, el MINISTERIO podrá modificar la composición de la Comisión de Recepción con efectos a partir de su notificación a la UNIVERSIDAD.




ANA MARÍA ANTÁMELLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

FIRMAN: NARVAJA, Mariana Ugarte, Daniel Rodríguez Bozzani



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 126/21



Universidad Nacional de Lanús

ANEXO I

A continuación se detallan los TÉRMINOS DE REFERENCIA de la contratación, desglosándose los productos que la UNIVERSIDAD deberá desarrollar y entregar, los plazos de entrega de los informes elaborados por la UNIVERSIDAD y el porcentaje del monto total del contrato que el MINISTERIO erogará a LA UNIVERSIDAD.

OBJETIVO: RELEVAMIENTO, DIAGNÓSTICO Y CONSULTORÍA (capacitación y asistencia técnica).

Producto N° 1. INFORME PRELIMINAR Y PLAN DE TRABAJO:

Se elaborará una propuesta de trabajo, compilada en un informe, estructurado en cuatro ejes, los cuales tendrán detallados los planes de acción que se llevarán a cabo en las siguientes etapas:

Ejes:

1.1.- DIAGNÓSTICO DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGAS.

Prevé el análisis y planificación de las siguientes acciones:

- ✓ Análisis global del transporte.
- ✓ Evaluación de riesgos e impacto de las actividades de transporte.
- ✓ Determinación de patrones, localizaciones y estudios de demanda de viajes.
- ✓ Desarrollo de modelos de cálculo y predicción de los consumos energéticos y emisión de los sistemas de transporte.

Observaciones:

En esta etapa se recopilará, clasificará y analizará la información y los estudios disponibles referidos al tránsito en el área de incumbencia, que posean los Estados Nacional, Provincial y Municipal, los que deberán ser cedidos o puestos a disposición de la UNIVERSIDAD para su análisis y tratamiento, como por ejemplo del Instituto Argentino de Transporte, Agencia Metropolitana de Transporte y similares y que contribuyan a establecer el diagnóstico de la situación actual. De manera complementaria la UNIVERSIDAD consultará otras fuentes disponibles y podrá realizar las indagaciones que crea conveniente, aplicación de encuestas y entrevistas para las cuales el Ministerio arbitrará los medios necesarios para su ejecución



FIRMAN: NARVAJA, Mariana Ugarte, Daniel Rodríguez Bozzani



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 126/21



Universidad Nacional de Lanús

(por ejemplo entrevistas con funcionarios, encuestas con empresas de transporte, entre otras cuestiones).

1.2.- ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS.

Desarrollo de planificación y propuestas de lineamientos generales de las posibles intervenciones. Posibles ejes directrices.

1.3.- DESARROLLO DE POLÍTICAS DE CAPACITACIÓN.

Propuestas de desarrollo de cursos específicos de capacitación para el personal afectado a las áreas de transporte y/o relacionados con la misma, teniendo en cuenta consideraciones relativas a normativas, seguridad vial, ambiente y otras cuestiones analizadas en el marco del presente convenio.

1.4.- ELABORACIÓN DE UN DOCUMENTO FINAL

Contendrá propuestas concretas y específicas para cada municipio y un plan de acción maestro o global para el abordaje integral del transporte en la región bajo análisis.

Plazo y porcentaje de entrega correspondiente al producto 1:

Será entregado dentro de, como máximo, QUINCE (15) días de notificada la orden de compra y corresponderá al 30% del total del contrato.

Producto N°2. INFORME PARCIAL A: CAPACITACIÓN.

Contendrá como mínimo (2-4 cursos relacionados a la problemática del transporte): Programación de las actividades. Desarrollo de los programas de las capacitaciones propuestas. Dictado de los cursos específicos.

Plazo y porcentaje de entrega correspondiente al producto 2:

Será entregado dentro de un máximo de CUARENTA Y CINCO (45) días de notificada la orden de compra y corresponderá al 30% del total del contrato.

Producto N°3. INFORME PARCIAL B: DIAGNÓSTICO

El producto a entregar será un informe físico y digital, que contendrá:

Indicaciones de las actividades y relevamientos realizados, en cuanto a actividades propuestas, contará con informes de la metodología aplicada y de los instrumentos



FIRMAN: NARVAJA, Mariana Ugarte, Daniel Rodríguez Bozzani



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 126/21



Universidad Nacional de Lanús

utilizados (modelos de: encuesta, entrevista en profundidad, etc.), los mecanismos genéricos de procesamiento y análisis de datos.

Conclusiones: estado situacional actual.

Plazo y porcentaje de entrega correspondiente al producto 3:

Será entregado dentro de un máximo de NOVENTA (90) días de notificada la orden de compra y corresponderá al 20% del total del contrato.

Producto N°4. INFORME PARCIAL C: ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS.

Contendrá como mínimo:

Descripción de las intervenciones ejecutadas en la planificación.

Plan de políticas activas recomendadas, a realizarse en cada municipio, para lograr la mejora en el transporte y/o dar respuesta a las demandas explicitadas por los municipios.

Plazo y porcentaje de entrega correspondiente al producto 4:

Será entregado dentro de un máximo de 120 días de notificada la orden de compra y corresponderá al 10% del total del contrato.

Producto N°5: INFORME FINAL.

El Producto a entregar estará compuesto por un Documento final (en físico y digital) con:

El Análisis y Diagnóstico -estado de situación de la capacidad y funcionalidad del transporte de pasajeros y carga en el ámbito de los municipios de Lanús, Lomas de Zamora, Almirante Brown, Esteban Echeverría y Ezeiza.

El Plan de acción sugerido a cada municipio con los lineamientos generales a implementar, con la finalidad de lograr impactos positivos en el tránsito y la movilidad de los distritos analizados, atendiendo a las demandas locales a partir de soluciones específicas.



La propuesta global recomendada, para agilizar el transporte regional en y, entre los municipios involucrados.

FIRMAN: NARVAJA, Mariana Ugarte, Daniel Rodríguez Bozzani



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 126/21



Universidad Nacional de Lanús

Plazo y porcentaje de entrega correspondiente al producto 5:

Será entregado dentro de un máximo de 180 días de notificada la orden de compra y corresponderá al 10% del total del contrato.

PRESUPUESTO ESTIMADO.

El presupuesto para dar cumplimiento al objeto de la contratación asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES (\$ 24.000.000).

VIGENCIA.

A los fines de dar cumplimiento con el objeto de la contratación, la vigencia será de SIETE (7) meses corridos, contados a partir de su aprobación por el MINISTERIO y el Consejo Superior de la UNIVERSIDAD.



En prueba de conformidad, las PARTES firman la presente que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 18 días del mes de junio del año 2021.-


ANA MARIA SANTAMBELLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

FIRMAN: NARVAJA, Mariana Ugarte, Daniel Rodríguez Bozzani